UNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

UNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002-2016-AL/CPB

Barranca,.....de.....del 201....

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de **fecha de 19 enero del 2016**, el proyecto de Ordenanza que aprueba las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias y la modalidad de liquidación de los tributos y los derechos de pago por los servicios de Actualización Mecanizada para el ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que ejerce a través de normas como las Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley,

Que, el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 27616 y Decreto Legislativo N° 956 regulan el Impuesto Predial y el Impuesto Vehicular, estableciendo que sus pagos podrán efectuarse al contado o en forma fraccionada, y el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, el segundo párrafo del Artículo 13° y el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 776 establece la facultad para que las Municipalidades establezcan un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente a 0.6 % de la UIT al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto y que en ningún caso el monto a pagar por concepto del Impuesto Vehicular, será inferior al 1.5 % de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776, modificado por la Ley N° 27616 y Decreto Legislativo N° 956 establece que la Municipalidades que cuenten con sistema mecanizado podrán brindar el servicio de emisión, actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio. Quedando facultado a cobrar por dicho servicio no más del 0.4 % de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentar declaraciones juradas. Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF, se ha establecido el Valor de Unidad Impositiva Tributaria para el año 2016 en S/. 3,950.00 nuevos soles.

Que, es necesario establecer la modalidad de la declaración y liquidación del Impuesto Predial así como del Impuesto Vehicular, así como establecer el monto por los servicios de emisión mecanizada, actualización de valores y determinación del Impuesto Predial, arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo correspondiente al ejercicio 2016, y que mediante Ordenanza Municipal N° 031-2015 –AL/CPB se aprueba la Estructura de Costos, Tarifa y Criterios de Distribución para la Determinación de la Tasa de Arbitrios Municipales para el año 2016.

Estando a lo expuesto y conforme a lo prescrito por los Artículos 09, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el **VOTO UNÁNIME** de los señores regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2016 Y ESTABLECE LA MODALIDAD DE LIQUIDACION DE LOS TRIBUTOS Y LOS DERECHOS DE PAGO POR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACION MECANIZADA

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase que la fecha de vencimiento para el pago al contado o en forma fraccionada del Impuesto Predial y el Impuesto Vehicular para el Ejercicio 2016, sea en las siguientes formas:

Al Contado:	Último día hábil del mes de Marzo
En forma Fraccionada:	
Primera Cuota	Ultimo día hábil del mes de Marzo
Segunda Cuota	Ultimo día hábil del mes de Mayo
Tercera Cuota	Ultimo día hábil del mes de Agosto
Cuarta Cuota	Ultimo día hábil del mes de Noviembre

ARTICULO 2°.- Dispóngase que la fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parque y Jardines y Serenazgo, sea el último día hábil de cada mes, a excepción del mes de Enero y Febrero del 2016, que se pagarán conjuntamente con la del mes de Marzo hasta el último día hábil de dicho mes.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase para el ejercicio 2016 los montos mínimos a pagar por los siguientes tributos:

a) Impuesto Predial	S/. 23.70
b) Impuesto Vehicular	S/. 59.25

ARTÍCULO 4°.- Establézcase para el ejercicio 2016 la siguiente modalidad de liquidación de los tributos:

a) Para el Impuesto Predial e Impuesto Vehicular la actualización de la valorización de la base imponible, la determinación del impuesto se efectuarán en forma mecanizada por parte de la Administración Tributaria. Sustituyéndose de esta manera la obligación de presentación de declaración jurada anual por parte del contribuyente. Esta modalidad no exime al contribuyente de la obligación de presentación de declaración jurada cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de cinco (5) UIT; ni la presentación de declaraciones juradas de inscripción, rectificación o de actualización de información cuando así lo considere pertinente el contribuyente.

b) La determinación de la tarifa de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, se establecieron con el 15% de incremento con relación a las tarifas del ejercicio 2015. Debiendo emitirse la hoja de liquidación anual en forma mecanizada con el detalle de la deuda por mes.

ARTICULO 5°.- Establézcase para el ejercicio 2016 el monto de los derechos por servicios de emisión mecanizada similar al año 2015 conforme el detalle siguiente.

a) Para el Impuesto Predial e Impuesto Vehicular:

- Derecho de emisión y distribución	S/. 10.00
- Por cada predio y/o vehículo adicional	S/. 2.50

b) Para los arbitrios

- Derecho de emisión y distribución por mes	S/. 0.60
- Derecho de emisión y distribución por año	S/. 7.20

ARTICULO 6°.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas, Secretaria General y Sub Gerencia de Estadística y Sistema, para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Diecinueve días del mes de Enero de 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General
Barranca..... de ..... del 201....

UNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

ranca.....de.....del 201....

UNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

BASES PARA EL SORTEO DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES Y OCHO PREMIOS EN EFECTIVO DENOMINADO "DE VUELTA A CLASES CON LA MUNI"

ARTÍCULO 1°.- SORTEO DE PREMIOS

La Municipalidad Provincial de Barranca promueve la cultura tributaria, el cumplimiento puntual y oportuno de pagos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016 entre los contribuyentes con el propósito de otorgar un tratamiento distintivo a los contribuyentes puntuales. El contribuyente que participe en dicho sorteo lo hará de forma gratuita, automática y sujetándose a las reglas contenidas en la presente Bases y Ordenanza Municipal N° 03-2016-AL/CPB.

ARTÍCULO 2°.- REGLAS PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO

La participación en el **SORTEO DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES Y OCHO PREMIOS EN EFECTIVO DENOMINADO "DE VUELTA A CLASES CON LA MUNI"**, comprendidos dentro de la presente Bases y Ordenanza Municipal N° 00-2016-AL/CPB, tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Participarán en el Sorteo, los Contribuyentes del Impuesto Predial, y de Arbitrios Municipales, de la Municipalidad Provincial de Barranca que al 11 de marzo del 2016, no mantengan deuda pendiente de pago por los tributos mencionados que les corresponde.
- No se considerarán contribuyentes participantes del Sorteo, aquellos contribuyentes que tengan suscrito convenio de fraccionamiento con la Administración Tributaria.
- No podrán participar del sorteo los contribuyentes que tienen personería jurídica.
- No están comprendidos los contribuyentes participantes del Sorteo, aquellos que se encuentren con algún proceso de Fiscalización o Cobranza Coactiva con la Municipalidad.
- No podrán participar del sorteo: El Alcalde, los regidores, los funcionarios ni su conyugue de la Municipalidad Provincial de Barranca, que a la fecha del sorteo tengan vínculo laboral con ésta.
- Se efectuará la publicación de los participantes aptos antes del sorteo, pudiendo presentar las observaciones a la Administración Tributaria.

ARTÍCULO 3°.- LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

El Sorteo se realizará el día 12 de marzo del 2016 a partir de las 10:00 a.m.; en el frontis del Mercado Modelo.

ARTÍCULO 4°.- DEL ORDEN Y DE LOS PREMIOS A SORTEAR

El procedimiento del sorteo comprende las siguientes acciones:

Orden del sorteo:

1. (100) Cien Mochilas con útiles escolares.
2. (08) Ocho premios en efectivo de Mil Soles cada uno.

Registro electrónico de todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados Participantes.

La relación de los contribuyentes, será publicada 24 horas antes del sorteo en la Municipalidad y en la página web de nuestra corporación edil.

En un ánfora se colocarán las tarjetas y/o tickets conteniendo los códigos de los contribuyentes participantes, apellidos y nombres, documento de identidad y domicilio fiscal. La persona que se elija entre los asistentes al acto del sorteo, sacará al azar una tarjeta a la vez, siendo premiada la primera tarjeta; haciéndose alcance al Notario la tarjeta ganadora quien junto a funcionario de la Municipalidad leerá el código, los nombres y apellidos consignados en ellas y se declarará su validez y será acreedor al premio del sorteo. Las tarjetas correspondientes a los ganadores se retirarán.

El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público, de un representante designado por la Municipalidad Provincial de Barranca y del público en general.

Al inicio del sorteo, el Notario Público elaborará un Acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores de los premios. Al final del acto el Notario Público y el Gerente de Rentas y los ganadores suscribirán el Libro de Actas.

ARTÍCULO 5°.- ENTREGA DE LOS PREMIOS

La Municipalidad Provincial de Barranca declarará a los ganadores de los sorteos, en mérito del acto público realizado y que consta en el Acta elaborada a la conclusión del sorteo.A los participantes ganadores que se encuentren al momento del **SORTEO DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES Y OCHO PREMIOS EN EFECTIVO DENOMINADO "DE VUELTA A CLASES CON LA MUNI"**, se les hará la entrega del premio en forma inmediata debiendo suscribir el acta en señal de recepción y conformidad. La Municipalidad Provincial de Barranca entregará los premios a los titulares ganadores debidamente identificados con documento de identidad, (Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería, u otro, según corresponda) o poder suficiente. Sí el ganador de uno de los sorteos fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recoger su premio, podrá ser representado por tercero, con la exhibición y entrega a la Gerencia de Rentas de una carta poder con firma legalizada por Notario Público.

ARTÍCULO 6°.- VIGENCIA DE LOS PREMIOS

La Municipalidad Provincial de Barranca oficiara a los participantes ganadores que no se encuentren en el momento del sorteo, la entrega de los premios, quienes deberán suscribir la conformidad de la recepción, siendo identificados debidamente por su Documento Nacional de Identidad. Si en los predios identificados en la base de datos de la entidad, no se encontrasen los propietarios, quienes resulten ganadores del sorteo, se le dejara el oficio debajo de la puerta, teniendo como plazo de vigencia para reclamar los premios a partir de la fecha de publicación de la relación de los ganadores por parte de la Municipalidad Provincial de Barranca y hasta treinta (30) días calendarios posteriores, luego de lo cual el premio no reclamado y/o recogido se revertirá en beneficio de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 7°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Municipalidad Provincial de Barranca publicará los resultados de los sorteos en el portal Web y en las oficinas comprendidas en la Gerencia de Rentas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización del Sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de treinta (30) días calendarios.

Asimismo, la Municipalidad Provincial de Barranca, podrá publicar los resultados de los Sorteos en los medios de comunicación local escrita, radial y televisiva.

ARTÍCULO 8°.- DEL SOMETIMIENTO A LAS BASES

La participación en la presente campaña es gratuita y automática para todos los contribuyentes calificados como Puntuales en el pago de contribuyentes que no registren deuda al 11 de marzo del 2016 por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Todos los contribuyentes que cumplan con las obligaciones tributarias que forman parte del ámbito de aplicación de la presente tienen derecho de participar del **SORTEO DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES Y OCHO PREMIOS EN EFECTIVO DENOMINADO "DE VUELTA A CLASES CON LA MUNI"**, y en ese sentido, aceptan y se someten a la presente Base.

ARTÍCULO 9°.- AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES

El sometimiento a las Bases implica que todos los Contribuyentes Participantes, incluido quienes resultasen ganadores del Sorteo, autorizan a la Municipalidad Provincial de Barranca a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados al sorteo, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por la Gerencia de Rentas.

ARTÍCULO 10°.- COMITÉ DE SOLUCION DE CONFLICTOS Y RECLAMOS

Conforman el Comité de Solución y Conflictos y Reclamos; el Asesor Legal, el Gerente de Administración y el Gerente de Rentas, quién lo preside, instala y convoca en el caso en que se presente un conflicto o reclamo. La impugnación dirigida contra el pronunciamiento emitido por el Comité, es resuelto en segunda instancia por la Gerencia Municipal.

Realizado el sorteo, entregados los premios y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, el Comité cesa en sus funciones.

NICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
...copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General
...ca,.....de.....del 201....